



En el Quarto, Diez Mar-  
tibus Año de Mil y Setecien-  
tos y Ochenta y Ocho.

debe su juramento a su santidad  
ni otro juez ni prelado que poder tenga de no  
lo conceder, y si de proprio motu o a nuestro por-  
mento nos fuere concedida no usaremos de ella

pena de perjurio. y siempre se aguarde haer con  
la referida Bula que en subsecual sea  
de otorgar. En cuyo testimonio asse lo otorgamos ante  
nuestro escriu. mayor de este Ayuntamiento de Nueva  
Cuelta a Veinte y Uno de agosto de mill setecientos  
y ochenta y ocho años. siendo testigos, Ynacio Manos, Juan  
Simenez y Joseph Ustida, q lo firmaron con sus  
señalos mas antiguas como uoluntades de sus

Deposito de los efectos que por quanto para el buen gouerno y guerra y tazon de los  
tos aplicados para gastos que se hazen en la obra de la Reyna de su  
la obra del Nro. Señor. En su nombre esta Cui. por depositario de los efectos que  
Se aplican para ella a Francisco Thomas de Sumilla admi-  
nistrador que fue de la Reyna y por auer revocado el dho. dho  
En su administracion y subsecudole En ella Pedro Prion  
Venia a Comrado el dho. dho. con la misma depositaria hasta  
y sin que se le haya hecho nombramiento a instancia de los  
Señores Justicia y Comisarios y para que se le pueda pedir y demandar  
la cuenta a el dho. Pedro Prion y Venia y pague las Cant.  
que en su poder requirieren para los gastos de oha obra dando  
los recibos y papeles que sean necesarios y obrando lo que  
deue como buen depositario = La Cui. nombra portal a

Pedro Prion

dinero de los p. de  
Nro. Señal =